



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.09.2025 19:44:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000327-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna; los Informes N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000331-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que 'permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 11.09.2025 14:48:17 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AKXAHUO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes Antrópicas*

*Explotación de canteras dentro del Sitio Arqueológico.*

*Se ha observado huellas de vehículos, posiblemente de maquinaria pesada.*

*Se han encontrado puntos de acopio de basura y habilitación de accesos vehiculares y peatonales en la parte baja de la quebrada productos de las visitas que han realizado personas por el tema de veneración de cruces ubicadas dentro del área del sitio arqueológico.*

*Se ha verificado remanentes de explotación de minería no metálica ubicada en la parte baja de la quebrada, varios deslizamientos de los cerros por acción de los explosivos utilizados que actualmente han cerrado la entrada natural a las partes mas altas de la quebrada, no se puede ingresar con vehículo, solo a pie.*

#### *Factores naturales*

*Eventualmente, se han reportado huaycos y deslizamiento de cerros producto de las lluvias intensas, esto en varias ocasiones ha traído accidentes debido a que la carretera Costanera divide el sitio Arqueológico en dos sectores.*

Que, mediante Informe N° 000040-2025/DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC, elaborado por la Lic. Kely Ortega Hidalgo; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 000331-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, así como en los Informes N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el plano perimétrico con código PP-141-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Bloqueo de acceso vehicular a la zona. Cese de explotación de canteras.
Incautación	x	Incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos de todo tipo que hayan sido utilizados para explotación minera no metálico. Excavaciones y/o remoción sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización	x	Reposición de hitos y repintado de muros informativos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sama, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, el Informe N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000331-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código PP-141-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.09.2025 11:55:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000331-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LOS BURROS –  
QUEBRADA EL CAÑÓN SECTOR A Y B.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008918-2025-DGPA-VMPCIC/MC (21AGO2025)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000040-2025/DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, de acuerdo con el Informe N° 000624-2025/DDC TAC-WSO/MC del especialista de la DDC Tacna.
- 1.2 Mediante Informe N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha en la que se emite opinión para emitir la resolución de protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, según lo reportado en el Informe de inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC elaborado por la especialista de la DDC Tacna Lic. Kely Ortega Hidalgo.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la facultad para



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.

- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Sama en la provincia de Tacna comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC suscrito por la Lic. Kely Ortega Hidalgo, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **Agentes antrópicos**

*Explotación de canteras dentro del Sitio Arqueológico.*

*Se ha observado huellas de vehículos, posiblemente de maquinaria pesada.*

*Se han encontrado puntos de acopio de basura y habilitación de accesos vehiculares y peatonales en la parte baja de la quebrada productos de las visitas que han realizado personas por el tema de veneración de cruces ubicadas dentro del área del sitio arqueológico.*

*Se ha verificado remanentes de explotación de minería no metálica ubicada en la parte baja de la quebrada, varios deslizamientos de los cerros por acción de los explosivos utilizados*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que actualmente han cerrado la entrada natural a las partes más altas de la quebrada, no se puede ingresar con vehículo, solo a pie.

#### **Factores naturales**

Eventualmente, se han reportado huaycos y deslizamiento de cerros producto de las lluvias intensas, esto en varias ocasiones ha traído accidentes debido a que la carretera Costanera divide el sitio Arqueológico en dos sectores.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Kely Ortega Hidalgo en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, apartado IV.b, se precisan las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	<i>Bloqueo de acceso vehicular a la zona. Cese de explotación de canteras.</i>
Incautación	x	<i>Incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos de todo tipo que hayan sido utilizados para explotación minera no metálico. Excavaciones y/o remoción sin autorización del Ministerio de Cultura.</i>
Señalización	x	<i>Reposición de hitos y repintado de muros informativos.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna así como los Informes N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

#### **V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....

**Anny Sabel Ríos Davila**

Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Si es el autor del documento  
Fecha: 21.08.2025 15:24:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Agosto del 2025

**INFORME N° 001314-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LOS BURROS –  
QUEBRADA EL CAÑÓN SECTOR A Y B.

**Referencia :** INFORME N° 0212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-141-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**

**Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B**  
**Código de plano: PP-141-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84**

**Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19K

**Coordenada de referencia:** 305499.8443 E / 8005493.3438 N

**ÁREA (m2):** 506276.81 (50.6276 ha)

**PERÍMETRO:** 4973.70 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO  
QUEBRADA DE LOS BURROS - QUEBRADA EL CAÑON SECTOR A**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	219.33	79°30'51"	304330.6774	8006089.1657
2	2-3	72.59	183°12'43"	304517.7490	8005974.6728
3	3-4	443.4	186°34'1"	304581.6888	8005940.3084
4	4-5	116.58	186°55'24"	304993.6942	8005776.4456
5	5-6	146.45	184°52'29"	305106.4223	8005746.7343
6	6-7	154.56	180°55'11"	305250.7002	8005721.5783
7	7-8	60.77	181°36'5"	305403.3703	8005697.4771
8	8-9	108.75	191°5'59"	305463.6345	8005689.6828
9	9-10	55.38	176°17'10"	305572.1520	8005696.7580
10	10-11	58.2	167°17'2"	305627.5300	8005696.7740
11	11-12	53.43	162°18'52"	305684.3080	8005683.9790
12	12-13	48.03	163°49'49"	305730.4000	8005656.9530
13	13-14	64.62	168°4'38"	305763.4270	8005622.0830
14	14-15	69.58	181°50'47"	305797.2140	8005566.9960
15	15-16	57.45	192°43'0"	305835.4830	8005508.8890
16	16-17	47.2	195°1'37"	305876.8710	8005469.0400
17	17-18	45.54	190°37'58"	305918.1960	8005446.2390
18	18-19	215.23	181°56'10"	305961.4450	8005431.9735
19	19-20	42.64	180°6'36"	306168.0039	8005371.4981
20	20-21	61.55	173°11'52"	306208.9450	8005359.5968
21	21-22	85.03	173°38'36"	306265.5993	8005335.5356
22	22-23	50.73	181°15'58"	306339.7031	8005293.8352
23	23-24	13.98	89°38'58"	306384.4564	8005269.9374
24	24-25	160.35	212°28'21"	306377.7974	8005257.6485
25	25-26	39.32	99°13'13"	306389.0393	8005097.6914
26	26-27	63.52	99°24'30"	306350.7683	8005088.6864
27	27-28	93.43	219°42'6"	306326.3081	8005147.3073
28	28-29	205.2	194°17'57"	306243.5437	8005190.6667
29	29-30	203.91	174°45'36"	306043.8872	8005238.0487
30	30-31	242.85	198°6'33"	305850.6211	8005303.0532
31	31-32	195.75	190°24'52"	305607.7786	8005305.0924
32	32-33	404.59	151°35'51"	305414.9667	8005271.3255
33	33-34	79.21	182°45'18"	305031.2182	8005399.4966
34	34-35	35.68	159°50'34"	304954.9663	8005420.9506
35	35-36	102.37	119°28'39"	304926.0531	8005441.8584
36	36-37	118.86	215°38'28"	304937.4530	8005543.5883
37	37-38	71.31	224°26'24"	304879.3817	8005647.2943
38	38-39	626.51	158°26'8"	304810.9379	8005667.3253
39	39-1	39.82	106°53'43"	304316.4178	8006051.9832
TOTAL		4973.7	6659°59'59"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector B

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19K

**Coordinada de referencia:** 305714.2949 E / 8006329.7398 N

**ÁREA (m2):** 1695090.54 (169.5090 ha)

**PERÍMETRO:** 6108.13 m

### CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO

#### QUEBRADA DE LOS BURROS - QUEBRADA EL CAÑON SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	394.08	125°59'23"	305935.6170	8007461.5219
2	2-3	787.78	98°46'40"	306323.5750	8007530.7410
3	3-4	335.67	190°48'15"	306578.6720	8006785.4031
4	4-5	68.75	212°31'53"	306744.9753	8006493.8203
5	5-6	46.05	250°43'17"	306805.8091	8006461.7865
6	6-7	91.05	190°13'8"	306839.5114	8006493.1607
7	7-8	98.59	147°16'30"	306894.0895	8006566.0372
8	8-9	120.6	103°35'41"	306986.4696	8006600.4757
9	9-10	362.16	106°13'28"	307053.9771	8006500.5409
10	10-11	399.01	190°54'14"	306822.4660	8006222.0400
11	11-12	637.09	190°6'40"	306630.0470	8005872.4960
12	12-13	38.52	89°12'17"	306425.5670	8005269.1115
13	13-14	146.72	170°5'49"	306389.2570	8005281.9810
14	14-15	48.63	187°18'41"	306261.4580	8005354.0480
15	15-16	42.64	185°53'56"	306216.4004	8005372.3510
16	16-17	215.23	179°53'24"	306175.4593	8005384.2523
17	17-18	42.03	178°25'22"	305968.9004	8005444.7277
18	18-19	44.26	169°8'15"	305928.9011	8005457.6439
19	19-20	27.18	166°19'34"	305890.1040	8005478.9360
20	20-21	39.17	173°59'0"	305870.0450	8005497.2730
21	21-22	114.34	169°7'26"	305844.0660	8005526.5840
22	22-23	62.61	192°4'38"	305785.7340	8005624.9230
23	23-24	61.3	198°30'9"	305743.2338	8005670.8954
24	24-25	63.16	196°59'45"	305689.4878	8005700.3753
25	25-26	107.27	194°56'24"	305627.6480	8005713.2370
26	26-27	74.39	178°45'51"	305520.5460	8005707.2660
27	27-28	190.36	169°5'52"	305446.1960	8005704.7280
28	28-29	146.45	179°3'23"	305258.1557	8005734.3325
29	29-30	116.58	175°7'31"	305113.8778	8005759.4885
30	30-31	281.82	173°1'46"	305001.1497	8005789.1998
31	31-32	161.57	180°7'46"	304739.3637	8005893.5672
32	32-33	72.59	173°21'2"	304589.1442	8005953.0626
33	33-34	225.27	176°54'0"	304525.2044	8005987.4270



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

34	34-35	725.81	61°32'2"	304332.8348	8006104.6462
35	35-36	548.95	181°5'30"	304960.2770	8006469.5050
36	36-37	556.66	197°33'42"	305429.4810	8006754.4460
37	37-1	320.13	195°17'42"	305795.9170	8007173.4840
TOTAL		7814.47	6299°59'56"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.08.2025 12:05:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LOS BURROS –  
QUEBRADA EL CAÑÓN SECTOR A Y B.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006441-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, debemos informar que el Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, no cuenta con propuesta de delimitación, ni declaratoria.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Informe N° 0040-2025-DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remite informe sobre solicitud de protección provisional para del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, describe que durante la inspección realizada se ha verificado la explotación de canteras dentro del sitio arqueológico, así como huellas de vehículos de maquinaria pesada.
- Se han encontrado puntos de acopio de basura y habilitación de accesos vehiculares y peatonales en la parte baja de la quebrada producto de las visitas que han realizado personas por el tema de veneración de cruces ubicadas dentro del área del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Se ha verificado remanentes de explotación de minería no metálica ubicada en la parte baja de la quebrada, varios deslizamientos de los cerros por acción de los explosivos utilizados que actualmente han cerrado la entrada natural a las partes más altas de la quebrada, no se puede ingresar con vehículo, solo a pie.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El sitio arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, corresponden a ocupaciones tempranas de sociedades que basaban su economía en la pesca y recolección de recursos marinos y de la loma durante el Holoceno temprano y medio.

Quebrada de los Burros es un valle corto y estrecho, en su parte media se puede encontrar un riachuelo superficial que dota de agua permanente a la quebrada. En la parte mas alta, la quebrada se ensancha formando una pequeña cuenca caracterizada por un relleno aluvial. En esta zona, se realizaron las investigaciones donde se registraron niveles sucesivos de ocupación evidenciando por artefactos líticos, óseos y malacológicos.

Asimismo, registraron evidencias de fogones, aterrazamientos de pisos, acumulaciones de desechos de fauna marina y terrestre. Cabe resaltar la presencia de un fotolito de Cucurbita máxima, calabaza doméstica en el inventario.

Quebrada el Cañón este situado al sureste de la Quebrada de los Burros, se caracteriza por ser un barranco donde, en la parte de la pampa se puede observar material lítico, malacológico y cerámica perteneciente al periodo formativo hasta Inca. En esta quebrada, se registraron contextos funerarios asociados a sociedades de la tradición Chinchorro (norte de Chile).

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distritos: Sama

Provincia: Tacna

Departamento: Tacna

#### Estado de Conservación:

Regular.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### **Cuadro de Datos Técnicos**

#### **Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B**

**Código de plano: PP-141-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84**

#### **Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A**

**Datum: WGS84**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Proyección: UTM****Zona UTM: 19K****Coordenada de referencia: 305499.8443 E / 8005493.3438 N****ÁREA (m2): 506276.81 (50.6276 ha)****PERÍMETRO: 4973.70 m****CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO****QUEBRADA DE LOS BURROS - QUEBRADA EL CAÑON SECTOR A**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	219.33	79°30'51"	304330.6774	8006089.1657
2	2-3	72.59	183°12'43"	304517.7490	8005974.6728
3	3-4	443.4	186°34'1"	304581.6888	8005940.3084
4	4-5	116.58	186°55'24"	304993.6942	8005776.4456
5	5-6	146.45	184°52'29"	305106.4223	8005746.7343
6	6-7	154.56	180°55'11"	305250.7002	8005721.5783
7	7-8	60.77	181°36'5"	305403.3703	8005697.4771
8	8-9	108.75	191°5'59"	305463.6345	8005689.6828
9	9-10	55.38	176°17'10"	305572.1520	8005696.7580
10	10-11	58.2	167°17'2"	305627.5300	8005696.7740
11	11-12	53.43	162°18'52"	305684.3080	8005683.9790
12	12-13	48.03	163°49'49"	305730.4000	8005656.9530
13	13-14	64.62	168°4'38"	305763.4270	8005622.0830
14	14-15	69.58	181°50'47"	305797.2140	8005566.9960
15	15-16	57.45	192°43'0"	305835.4830	8005508.8890
16	16-17	47.2	195°1'37"	305876.8710	8005469.0400
17	17-18	45.54	190°37'58"	305918.1960	8005446.2390
18	18-19	215.23	181°56'10"	305961.4450	8005431.9735
19	19-20	42.64	180°6'36"	306168.0039	8005371.4981
20	20-21	61.55	173°11'52"	306208.9450	8005359.5968
21	21-22	85.03	173°38'36"	306265.5993	8005335.5356
22	22-23	50.73	181°15'58"	306339.7031	8005293.8352
23	23-24	13.98	89°38'58"	306384.4564	8005269.9374
24	24-25	160.35	212°28'21"	306377.7974	8005257.6485
25	25-26	39.32	99°13'13"	306389.0393	8005097.6914
26	26-27	63.52	99°24'30"	306350.7683	8005088.6864
27	27-28	93.43	219°42'6"	306326.3081	8005147.3073
28	28-29	205.2	194°17'57"	306243.5437	8005190.6667
29	29-30	203.91	174°45'36"	306043.8872	8005238.0487
30	30-31	242.85	198°6'33"	305850.6211	8005303.0532
31	31-32	195.75	190°24'52"	305607.7786	8005305.0924
32	32-33	404.59	151°35'51"	305414.9667	8005271.3255
33	33-34	79.21	182°45'18"	305031.2182	8005399.4966
34	34-35	35.68	159°50'34"	304954.9663	8005420.9506
35	35-36	102.37	119°28'39"	304926.0531	8005441.8584



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

36	36-37	118.86	215°38'28"	304937.4530	8005543.5883
37	37-38	71.31	224°26'24"	304879.3817	8005647.2943
38	38-39	626.51	158°26'8"	304810.9379	8005667.3253
39	39-1	39.82	106°53'43"	304316.4178	8006051.9832
TOTAL		4973.7	6659°59'59"		

### Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector B

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19K

Coordenada de referencia: 305714.2949 E / 8006329.7398 N

ÁREA (m2): 1695090.54(169.5090 ha)

PERÍMETRO: 6108.13 m

#### CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO

#### QUEBRADA DE LOS BURROS - QUEBRADA EL CAÑÓN SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	394.08	125°59'23"	305935.6170	8007461.5219
2	2-3	787.78	98°46'40"	306323.5750	8007530.7410
3	3-4	335.67	190°48'15"	306578.6720	8006785.4031
4	4-5	68.75	212°31'53"	306744.9753	8006493.8203
5	5-6	46.05	250°43'17"	306805.8091	8006461.7865
6	6-7	91.05	190°13'8"	306839.5114	8006493.1607
7	7-8	98.59	147°16'30"	306894.0895	8006566.0372
8	8-9	120.6	103°35'41"	306986.4696	8006600.4757
9	9-10	362.16	106°13'28"	307053.9771	8006500.5409
10	10-11	399.01	190°54'14"	306822.4660	8006222.0400
11	11-12	637.09	190°6'40"	306630.0470	8005872.4960
12	12-13	38.52	89°12'17"	306425.5670	8005269.1115
13	13-14	146.72	170°5'49"	306389.2570	8005281.9810
14	14-15	48.63	187°18'41"	306261.4580	8005354.0480
15	15-16	42.64	185°53'56"	306216.4004	8005372.3510
16	16-17	215.23	179°53'24"	306175.4593	8005384.2523
17	17-18	42.03	178°25'22"	305968.9004	8005444.7277
18	18-19	44.26	169°8'15"	305928.9011	8005457.6439
19	19-20	27.18	166°19'34"	305890.1040	8005478.9360
20	20-21	39.17	173°59'0"	305870.0450	8005497.2730
21	21-22	114.34	169°7'26"	305844.0660	8005526.5840
22	22-23	62.61	192°4'38"	305785.7340	8005624.9230
23	23-24	61.3	198°30'9"	305743.2338	8005670.8954
24	24-25	63.16	196°59'45"	305689.4878	8005700.3753
25	25-26	107.27	194°56'24"	305627.6480	8005713.2370
26	26-27	74.39	178°45'51"	305520.5460	8005707.2660



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

27	27-28	190.36	169°5'52"	305446.1960	8005704.7280
28	28-29	146.45	179°3'23"	305258.1557	8005734.3325
29	29-30	116.58	175°7'31"	305113.8778	8005759.4885
30	30-31	281.82	173°1'46"	305001.1497	8005789.1998
31	31-32	161.57	180°7'46"	304739.3637	8005893.5672
32	32-33	72.59	173°21'2"	304589.1442	8005953.0626
33	33-34	225.27	176°54'0"	304525.2044	8005987.4270
34	34-35	725.81	61°32'2"	304332.8348	8006104.6462
35	35-36	548.95	181°5'30"	304960.2770	8006469.5050
36	36-37	556.66	197°33'42"	305429.4810	8006754.4460
37	37-1	320.13	195°17'42"	305795.9170	8007173.4840
TOTAL		7814.47	6299°59'56"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quebrada de los Burros – Quebrada el Cañón Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 004 -2025-KOH -DDC TAC-MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	Lic. Kely Ortega Hidalgo				
<b>COARPE. N°</b>	042194				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	DIA	MES	AÑO	<b>HORA DE INICIO:</b>	12:00 pm.
	14	08	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	2:00 pm.
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	15	08	2025	<b>FIRMA:</b>	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Sama
Coordenadas(s) referencial(es):	305499.8443 E/8005493.3438 N (Sector A) 305714.2949 E/8006329.7398 N (Sector B)
Acceso / vías:	De libre acceso a través de la vía hacia Ilo.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes	Descripción		
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras residenciales, hay de tipo semicircular con bloques de piedra en su eje central y estructuras circulares asociadas a acumulación de restos malacológicos
1.2	Cerámica	X		Vasija de cerámica asociada a entierro del periodo Formativo Temprano. Fragmentos de cerámica en superficie
1.3	Lítico	X		Puntas de proyectil, núcleos, lascas, manos de molienda.
1.4	Óseo	X		Entierro de infante, de un adulto, entierro múltiple, entre otros
1.5	Malacológico	X		Fragmentos de <i>Choronytilus chorus</i> , <i>Mesodesma donacium</i> , <i>Concholepas concholepas</i> , <i>Perumytilus purpuratus</i> , <i>Tegula atra</i> , <i>Fissurella sp</i> , <i>Protobrachia thaca</i> , entre otras especies. Objetos decorativos elaborados en valvas de moluscos.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		Huesos de animales como camélidos y fauna marina, como pescados y lobos marinos. Anzuelos elaborados en hueso de animal. Fitolito de calabaza domesticada ( <i>Cucurbita maxima</i> )
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

b)	<b>Descripción del MAP</b>	<p>El sitio Arqueológico “Quebrada de los Burros – Quebrada El Cañón sectores A y B” corresponden a ocupaciones tempranas de sociedades que basaban su economía en la pesca y recolección de recursos marinos y de la loma durante el Holoceno Temprano y Medio.</p> <p>Quebrada de los Burros es un valle corto y estrecho, en su parte media se puede encontrar un riachuelo superficial que dota de agua permanente a la quebrada. En la parte más alta, la quebrada se ensancha formando una pequeña cuenca caracterizada por un relleno aluvial. En esta zona, se realizaron las investigaciones donde se registraron seis niveles sucesivos de ocupación evidenciado por: artefactos líticos, óseos y malacológicos. Asimismo, registraron evidencias de fogones, aterrazamientos de pisos, acumulaciones de desechos de fauna marina y terrestre. Cabe resaltar la presencia de un fitolito de <i>Cucurbita maxima</i>, calabaza domesticada en el inventario.</p> <p>Quebrada El Cañón este situado al sureste de la Quebrada de los Burros, se caracteriza por ser un barranco donde, en la parte de la pampa, se puede observar material lítico, malacológico y cerámica perteneciente al periodo Formativo hasta Inca. En esta quebrada, se registraron contextos funerarios asociados a sociedades de la tradición Chinchorro (norte de Chile)</p>
----	----------------------------	--

## 2.2 Vulnerabilidad (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Sí	No	Verificada	Possible	
	X		X		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Explotación de canteras dentro del Sitio Arqueológico.</li> <li>-Se ha observado huellas de vehículos, posiblemente de maquinaria pesada.</li> <li>-Se han encontrado puntos de acopio de basura y habilitación de accesos vehiculares y peatonales en la parte baja de la quebrada producto de las visitas que han realizado personas por el tema de veneración de cruces ubicadas dentro del área del sitio arqueológico.</li> <li>-Se ha verificado remanentes de explotación de minería no metálica ubicada en la parte baja de la quebrada, varios deslizamientos de los cerros por acción de los explosivos utilizados que actualmente han cerrado la entrada natural a las partes más altas de la quebrada, no se puede ingresar con vehículo, solo a pie.</li> </ul>
Factores naturales	Sí	No	Verificada	Possible	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Eventualmente, se han reportado huaycos y deslizamiento de cerros producto de las lluvias intensas, esto en varias ocasiones ha traído accidentes debido a que la carretera Costanera divide el sitio Arqueológico en dos sectores.</li> </ul>
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación. Ha sido afectado el 15% del sector B del sitio Arqueológico				



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

<b>Fragilidad</b>	La afectación verificada es considerada irreversible, debido a que los factores naturales y antrópicos han afectado directamente la evidencia arqueológica, al arrasar y destruir los contextos arqueológicos ricos en componentes culturales primarios, los cuales no podrán ser reconstruidos.
-------------------	--

### 3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

##### SECTOR A

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LOS BURROS - QUEBRADA EL CAÑÓN SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	219.33	79°30'51"	304330.6774	8006089.1657
2	2-3	72.59	183°12'43"	304517.7490	8005974.6728
3	3-4	443.40	186°34'1"	304581.6888	8005940.3084
4	4-5	116.58	186°55'24"	304993.6942	8005776.4456
5	5-6	146.45	184°52'29"	305106.4223	8005746.7343
6	6-7	154.56	180°55'11"	305250.7002	8005721.5783
7	7-8	60.77	181°36'5"	305403.3703	8005697.4771
8	8-9	108.75	191°5'59"	305463.6345	8005689.6528
9	9-10	55.38	176°17'10"	305572.1520	8005696.7560
10	10-11	58.20	167°17'2"	305627.5300	8005696.7740
11	11-12	53.43	162°18'52"	305684.3080	8005683.9790
12	12-13	48.03	163°49'49"	305730.4000	8005656.9530
13	13-14	64.62	168°4'38"	305763.4270	8005622.0830
14	14-15	69.58	181°50'47"	305797.2140	8005566.9960
15	15-16	57.45	192°43'0"	305835.4830	8005508.8890
16	16-17	47.20	195°1'37"	305876.8710	8005469.0400
17	17-18	45.54	190°37'58"	305918.1960	8005446.2390
18	18-19	215.23	181°56'10"	305961.4450	8005431.9735
19	19-20	42.64	180°6'36"	306168.0039	8005371.4981
20	20-21	61.55	173°11'52"	306208.9450	8005359.5968
21	21-22	85.03	173°38'36"	306265.5993	8005335.5356
22	22-23	50.73	181°15'58"	306339.7031	8005293.8352
23	23-24	13.98	89°38'58"	306384.4564	8005269.9374
24	24-25	160.35	212°28'21"	306377.7974	8005257.6485



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

25	25-26	39.32	99°13'13"	306389.0393	8005097.6914
26	26-27	63.52	99°24'30"	306350.7683	8005088.6864
27	27-28	93.43	219°42'6"	306326.3081	8005147.3073
28	28-29	205.20	194°17'57"	306243.5437	8005190.6667
29	29-30	203.91	174°45'36"	306043.8872	8005238.0487
30	30-31	242.85	198°6'33"	305850.6211	8005303.0532
31	31-32	195.75	190°24'52"	305607.7786	8005305.0924
32	32-33	404.59	151°35'51"	305414.9667	8005271.3255
33	33-34	79.21	182°45'18"	305031.2182	8005399.4966
34	34-35	35.68	159°50'34"	304954.9663	8005420.9506
35	35-36	102.37	119°28'39"	304926.0531	8005441.8584
36	36-37	118.86	215°38'28"	304937.4530	8005543.5883
37	37-38	71.31	224°26'24"	304879.3817	8005647.2943
38	38-39	626.51	158°26'6"	304810.9379	8005667.3253
39	39-1	39.82	106°53'43"	304316.4178	8006051.9832
TOTAL		4973.70	6659°59'59"		

ÁREA: 506,276.81 m<sup>2</sup>

PERIMETRO: 4973.70 m

## SECTOR B

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO  
QUEBRADA DE LOS BURROS - QUEBRADA EL CAÑON SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	394.08	125°59'23"	305935.6170	8007461.5219
2	2-3	787.78	98°46'40"	306323.5750	8007530.7410
3	3-4	335.67	190°48'15"	306578.6720	8006785.4031
4	4-5	68.75	212°31'53"	306744.9753	8006493.8203
5	5-6	46.05	250°43'17"	306805.8091	8006461.7865
6	6-7	91.05	190°13'8"	306839.5114	8006493.1607
7	7-8	98.59	147°16'30"	306894.0895	8006566.0372
8	8-9	120.60	103°35'41"	306986.4696	8006600.4757
9	9-10	362.16	106°13'28"	307053.9771	8006500.5409
10	10-11	399.01	190°54'14"	306822.4660	8006222.0400
11	11-12	637.09	190°6'40"	306630.0470	8005872.4960
12	12-13	38.52	89°12'17"	306425.5670	8005269.1115
13	13-14	146.72	170°5'49"	306389.2570	8005281.9810
14	14-15	48.63	187°18'41"	306261.4580	8005354.0480
15	15-16	42.64	185°53'56"	306216.4004	8005372.3510
16	16-17	215.23	179°53'24"	306175.4593	8005384.2523
17	17-18	42.03	178°25'22"	305968.9004	8005444.7277
18	18-19	44.26	169°8'15"	305928.9011	8005457.6439
19	19-20	27.18	166°19'34"	305890.1040	8005478.9360
20	20-21	39.17	173°59'0"	305870.0450	8005497.2730
21	21-22	114.34	169°7'26"	305844.0660	8005526.5840
22	22-23	62.61	192°4'38"	305785.7340	8005624.9230
23	23-24	61.30	198°30'9"	305743.2338	8005670.8954
24	24-25	63.16	196°59'45"	305689.4878	8005700.3753



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

25	25-26	107.27	194°56'24"	305627.6480	8005713.2370
26	26-27	74.39	178°45'51"	305520.5460	8005707.2660
27	27-28	190.36	169°5'52"	305446.1960	8005704.7280
28	28-29	146.45	179°3'23"	305258.1557	8005734.3325
29	29-30	116.58	175°7'31"	305113.8778	8005759.4885
30	30-31	281.82	173°1'46"	305001.1497	8005789.1998
31	31-32	161.57	180°7'46"	304739.3637	8005893.5672
32	32-33	72.59	173°21'2"	304589.1442	8005953.0626
33	33-34	225.27	176°54'0"	304525.2044	8005987.4270
34	34-35	725.81	61°32'2"	304332.8348	8006104.6462
35	35-36	548.95	181°5'30"	304960.2770	8006469.5050
36	36-37	556.66	197°33'42"	305429.4810	8006754.4460
37	37-1	320.13	195°17'42"	305795.9170	8007173.4840
TOTAL		7814.47	6299'59"56"		

**ÁREA: 2,789,400.29 m<sup>2</sup>****PERIMETRO: 7814.47 m****Nº DE PLANO (de ser el caso)**

PP-141-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84

**a.2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bloqueo de acceso vehicular a la zona</li> <li>• Cese de explotación de canteras</li> </ul>
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos de todo tipo que hayan sido utilizados para explotación minera no metálico. Excavaciones y/o remoción sin autorización del Ministerio de Cultura</li> </ul>
-Señalización:	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de hitos y repintado de muros informativos.</li> </ul>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

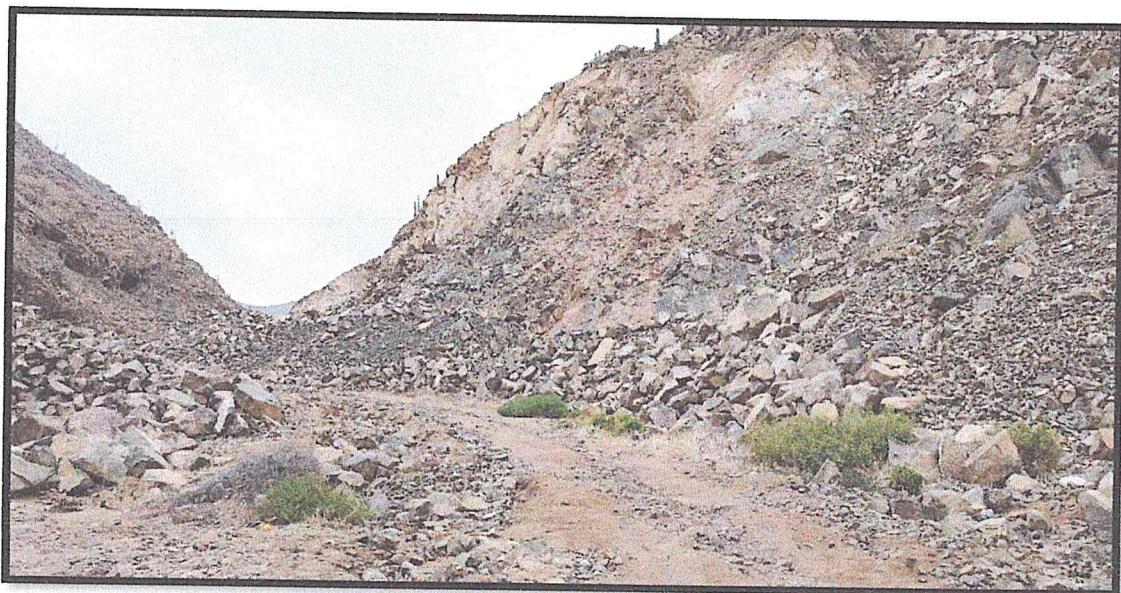


Foto N° 1: Ingreso a la Quebrada de los Buros

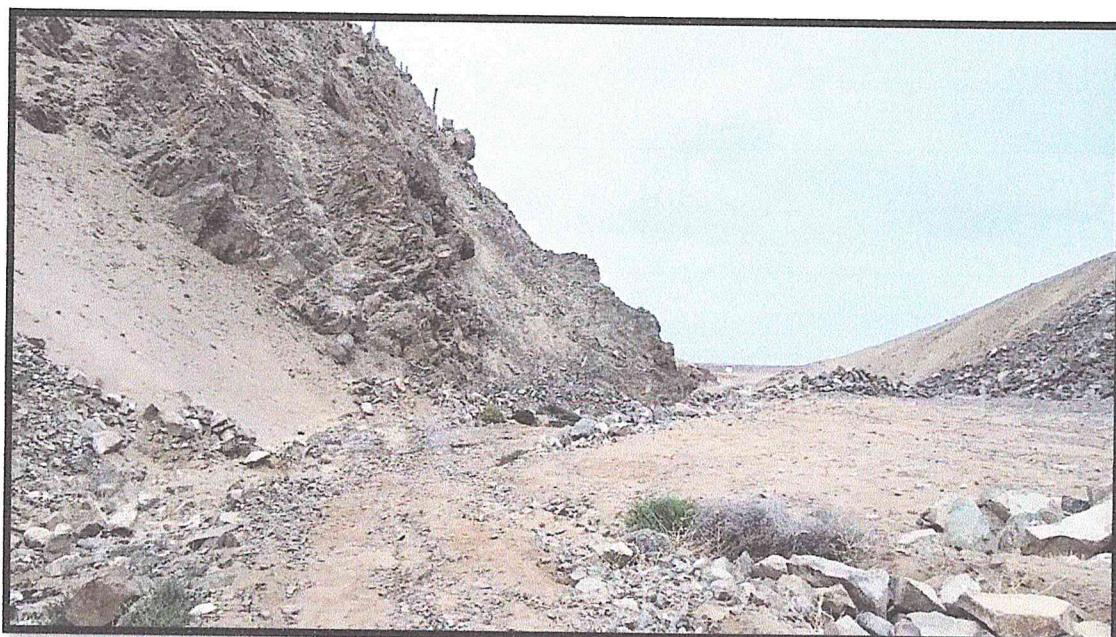


Foto N° 2: Se visualiza huellas de vehículos que atraviesan el Sitio Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

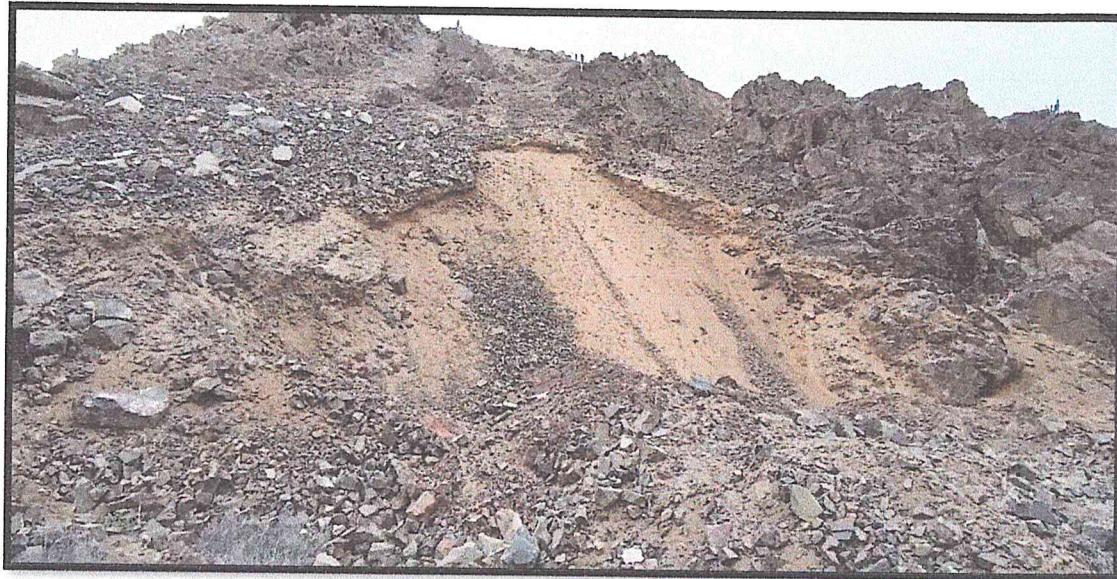


Foto N° 3: Deslizamiento de rocas y tierras a causa de la explotación de canteras y factores naturales.

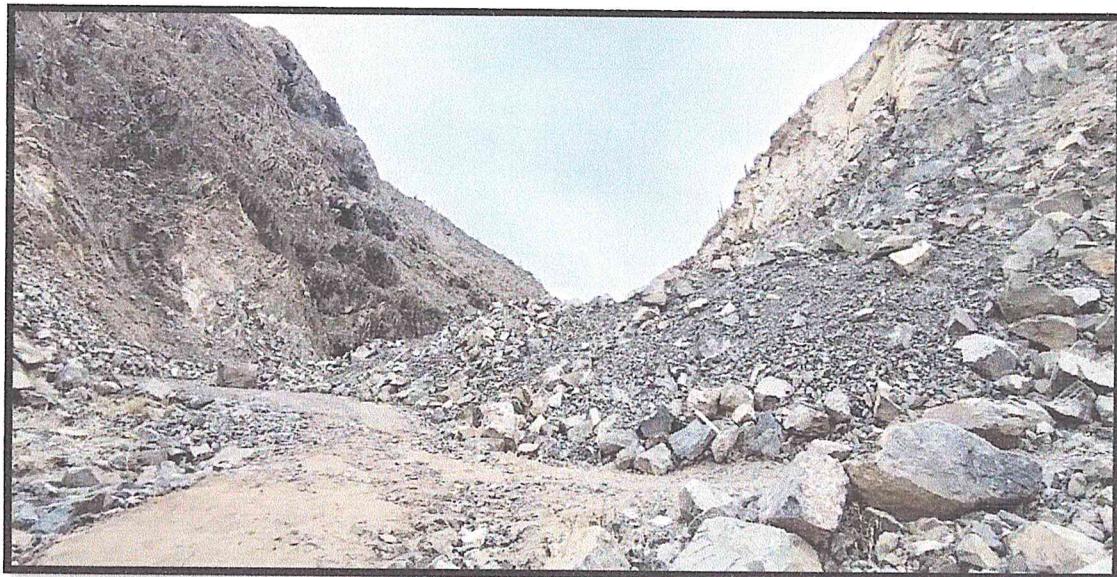


Foto N° 4: Explotación de canteras-rocas en el Sitio Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

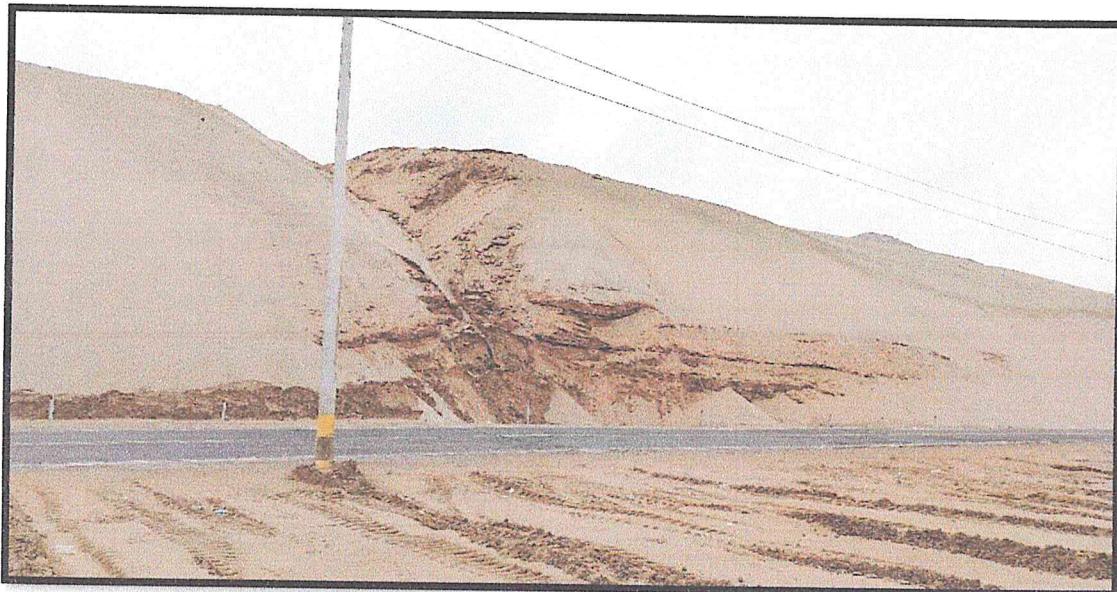


Foto N° 5: Deslizamiento de tierra, a causa de las lluvias.



Foto N° 6: Vista específica de huellas de vehículos en el Sitio Arqueológico

